

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-025

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ACTIVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 76-2000, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Ley 76-2000, según enmendada, provee para la activación de un proceso expedito para la realización de obras y proyectos necesarios para enfrentar problemas de deterioro en la infraestructura física de prestación de servicios esenciales para salvaguardar la vida, salud y seguridad de la población.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-003 se declaró una emergencia en la infraestructura en Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, y se estableció como una prioridad el desarrollo de nueva infraestructura para toda la Isla.

POR CUANTO: Dicha Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-003 ordenó la utilización del proceso expedito de la referida Ley Núm. 76, *supra*, para el trámite de los permisos de todos los proyectos de infraestructura que atendiesen la emergencia allí declarada.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2017-038, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-38, se extendió la emergencia declarada en la Orden Ejecutiva 2017-003 y se ordenó la utilización del proceso expedito provisto por la Ley Núm. 76, *supra*, para el desarrollo de proyectos que fomentaran una nueva o mejorada infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía y para el desarrollo económico de toda la Isla. Estas disposiciones fueron nuevamente extendidas mediante la Orden Ejecutiva 2018-002, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-002.

POR CUANTO: Puerto Rico enfrenta una crisis socioeconómica sin precedentes que tuvo su origen a partir del 2001 cuando el Gobierno tomó prestado para cubrir sus gastos operacionales. Ello como consecuencia de haber incurrido en gastos por encima de los ingresos, lo que también provocó que se aprobaran más impuestos y cargos a todo el pueblo, y, por consiguiente, se redujo la actividad económica local. Salvo el año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un 15%.

POR CUANTO: La crisis económica ha provocado un éxodo masivo de puertorriqueños en búsqueda de empleos, servicios y calidad de

vida. De acuerdo con cifras del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, se estima que en los últimos once (11) años cerca de medio millón de puertorriqueños se han mudado a los Estados Unidos continentales. La reducción en población se traduce en una base contributiva más pequeña agravando aún más la situación fiscal del Gobierno.

POR CUANTO: Puerto Rico ha tenido que enfrentar un decrecimiento económico de grandes proporciones. Desde el 2013 hasta el presente, el Índice de Actividad Económica (IAE), calculado por el Banco Gubernamental de Fomento, ha ido descendiendo de forma continua y acelerada, lo cual correlaciona con el rumbo negativo del Producto Interno Bruto (PIB real) y del Producto Estatal Bruto (PEB real) de Puerto Rico durante el mismo período. Esto ha provocado, entre otras cosas, una crisis en las finanzas públicas, al punto que se ha comprometido la capacidad del Gobierno para cumplir con sus obligaciones y la inversión en proyectos de infraestructura con resultados adversos en todos los niveles de la sociedad.

POR CUANTO: La carencia de opciones de crédito ha paralizado la inversión en la construcción, renovación y mejoras de la infraestructura en Puerto Rico.

POR CUANTO: La infraestructura con signos más evidentes de deterioro incluye, entre otros: 1) aquella que permite la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; 2) el sistema de acueductos y alcantarillados, incluyendo embalses, plantas desalinizadoras y plantas de tratamiento; 3) el sistema de transportación terrestre, incluyendo carreteras, puentes y otros métodos de transporte público; 4) los puertos, atracaderos y los medios de transporte marítimo; 5) las escuelas, hospitales, facilidades públicas y los sistemas para atender emergencias de seguridad o de salud pública; y 6) el sistema de telecomunicaciones y de banda ancha.

POR CUANTO: El costo energético en Puerto Rico sobrepasa por mucho el costo promedio en Estados Unidos continentales, lo que desincentiva la creación de nuevas empresas. En Puerto Rico la infraestructura que permite la generación de energía depende sustancialmente de combustibles derivados del petróleo, lo cual resulta costoso al representar hasta un 63% del presupuesto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica y, a su vez, contribuye a la contaminación del aire, lo cual tiene efectos nocivos para la salud de todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: El paso de los huracanes Irma y María dejó al relieve la vulnerabilidad de nuestra infraestructura, haciendo necesario

reconstruir la misma de una forma más robusta y resistente al paso de estos fenómenos atmosféricos.

POR CUANTO: Es nuestra política pública promover el desarrollo de nueva infraestructura de generación energética que utilice fuentes de energía renovable sostenible que incluye, energía eólica, energía solar, energía geotérmica, energía hidro-cinética y marina renovable, entre otras; promover el uso de gas natural, además de fuentes de energía alterna, esto redundando en el bienestar de nuestro delicado medio ambiente y la salud del pueblo puertorriqueño.

POR CUANTO: Existen graves deficiencias en la captación y distribución de agua, y el deterioro en la infraestructura de sistemas pluviales, tuberías y los embalses ha tenido efectos nefastos en la prestación de un servicio tan esencial como es llevar agua potable a cada hogar puertorriqueño. Se ha estimado que cerca de un 50% del agua potable producida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se pierde antes de llegar a su destino, a través de salideros.

POR CUANTO: La infraestructura que permite la comunicación terrestre en Puerto Rico se encuentra en grave deterioro físico y, en ocasiones, simplemente no es suficiente para satisfacer la demanda de la población. El Gobierno de Puerto Rico considera una situación de urgencia el que se realicen los trabajos de construcción, desarrollo, mantenimiento, conservación y mejoras a nuestra red vial y a los demás sistemas de transporte público.

POR CUANTO: El desarrollo económico de nuestra Isla hace necesario que se continúe con el establecimiento de un acceso vial moderno que permita la comunicación vehicular rápida y segura para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Además, el acceso a modernas carreteras garantiza el potencial económico, turístico y social de todos los municipios de la Isla.

POR CUANTO: Puerto Rico cuenta con una privilegiada localización geográfica entre las rutas marítimas. Es prioridad del Gobierno de Puerto Rico desarrollar el Puerto Las Américas; mejorar el sistema de transportación marítimo de Vieques y Culebra; establecer muelles turísticos en Ponce, Ceiba y Mayagüez; y potenciar la industria de cruceros. También es prioridad que se fortalezca y se brinde mantenimiento necesario a los puertos y muelles existentes para aumentar la eficiencia portuaria y, de esta manera, lograr mayor crecimiento económico para todo Puerto Rico. Este tipo de infraestructura es importante ya que a través de la misma se reciben a los turistas y otros visitantes, así como la inmensa mayoría de la

materia prima para nuestras industrias, los suministros de primera necesidad para nuestros ciudadanos y los artículos de consumo en general.

POR CUANTO: Puerto Rico, en estos momentos, enfrenta un problema serio en el manejo de los desperdicios sólidos. Desgraciadamente, el sistema actual es anticuado e ineficiente. Con el fin de atender la situación actual de los desperdicios sólidos, es necesario definir e implantar la infraestructura necesaria para su apropiado manejo. Es prioridad del Estado establecer proyectos de infraestructura para el manejo de los desperdicios sólidos, utilizando tecnologías económicamente viables y ambientalmente seguras.

POR CUANTO: Aunque desde la aprobación de la Orden Ejecutiva 2017-003 se han logrado avances significativos, no es menos cierto que Puerto Rico aún enfrenta serios obstáculos en su infraestructura. Por lo cual, quedan proyectos de infraestructura por lograrse que son de suma importancia para nuestro desarrollo económico y para atender la crisis que atraviesa nuestra Isla.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Declaro la continuidad de la emergencia en cuanto a la infraestructura de Puerto Rico y ordeno la utilización del proceso expedito, dispuesto en la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva o mejorada infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía y para el desarrollo económico de toda la Isla. Los proyectos de infraestructura cobijados por esta Orden Ejecutiva incluyen, pero no necesariamente se limitan a:

1) Proyectos de energía - esto incluye energía renovable sostenible como la energía eólica, energía solar, además de fuentes de energía alternas como gas natural o la conversión de desperdicios sólidos, así como aquellos que redunden en la producción de energía de manera más eficiente y económica, entre otros.

2) Proyectos de acueductos y alcantarillados - esto incluye mejoras al sistema de acueductos y alcantarillado, incluyendo, pero sin limitarse a embalses y plantas de tratamiento.

3) Proyectos de transportación o puertos - esto incluye construcción y mejoras en el sistema de transportación aérea; transportación

terrestre, incluyendo las carreteras, puentes y los métodos de transporte público; mejoras o construcción de puertos, atracaderos y transporte marítimo, entre otros.

4) Proyectos de manejo de desperdicios sólidos - esto incluye sistemas de recuperación de materiales reciclables; centros de investigación y desarrollo; instalaciones de composta; instalaciones de conversión a energía o instalaciones de tratamiento y disposición final de desperdicios, entre otros.

5) Otros proyectos de infraestructura en deterioro que afecten, incidan o promuevan el desarrollo económico de Puerto Rico y los servicios a la población - esto incluye construcción o mejoras a escuelas, facilidades públicas, hospitales, estructuras y sectores abandonados, revitalización de centros urbanos, sistemas para atender emergencias de seguridad o salud pública e instalaciones de telecomunicaciones.

SECCIÓN 2da. Todas las entidades gubernamentales relacionadas a esta Orden Ejecutiva deberán seguir el procedimiento expedito descrito en la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, al momento de otorgar los permisos, consultas, endosos, comentarios, recomendaciones y certificaciones para proyectos de infraestructura.

SECCIÓN 3ra. Se establece y se mantiene el Subcomité Interagencial de Cumplimiento Ambiental por Vía Acelerada (el "Subcomité"), a tenor con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, el cual estará encargado de evaluar los documentos ambientales presentados para cualquier proyecto al amparo de esta Orden Ejecutiva. El Subcomité estará integrado por un funcionario de la Junta de Calidad Ambiental; la Junta de Planificación; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Oficina de Gerencia de Permisos; y cualquier otro funcionario que el Gobernador designe.

SECCIÓN 4ta. El Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y el director o secretario de cualquier otra entidad gubernamental concernida deberán adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para cumplir con esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "entidad gubernamental" incluye todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del

Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

- SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 8va. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2018.




RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de julio de 2018.


LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO